



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ORDENANZA REGIONAL

Nº 0// -2017-GR.CAJ-CR

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191°, establece que: *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal”*. Además, el artículo 192° dispone que: *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: *“la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”*;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 15° literal a) dispone que *“es una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”*; en el artículo 38° señala que *“las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”*; y, en el artículo 45° establece que: *“los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales”*;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según lo dispuesto en su artículo 1° señala: *“el objeto de la presente ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas”*;

Que, el Decreto Supremo N° 40-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, que en su artículo 128° dispone que *“el Cuadro de puestos de la Entidad en adelante CPE, es el instrumento de gestión en donde las entidades establecen los puestos, la valorización de los mismos y el presupuesto asignado a cada uno de ellos, incluidos los puestos vacantes presupuestados, entre otra información. SERVIR, en coordinación con el MEF, emitirá la directiva para la elaboración del CPE por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad”*;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE: Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del cuadro de puestos de la entidad CPE, estableciendo en el Anexo 4 numeral 1): *“Supuestos para la elaboración del CAP Provisional lps únicos supuestos que habilitan a aprobar el Cuadro para la elaboración del CAP Provisional los únicos supuestos que habilitan a aprobar el cuadro para la asignación de Personal Provisional CAP son 1.2 Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación prevista en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal”*;

Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes emanadas del ente rector en materia de gestión de recursos humanos -SERVIR- el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados en la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057;

Que, con Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, se aprueba la norma Técnica denominada *“norma que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones”* el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2002-ED, de fecha 12 de junio de 2002, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa;

Que, mediante Informe Técnico N° 181-2017-SERVIR/GDSRH; de fecha 07 de agosto del 2017, la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (e)-autoridad Nacional del Servicio Civil, Gladys Ferreira Pinto señala: *“El proyecto de CAP Provisional remitido por la DRE Cajamarca y las UGEL Cajamarca, Cajabamba, Celendín, Contumazá, Cutervo, Chota, Hualgayoc, Jaén, San Ignacio, San Marcos, San Pablo, Santa Cruz y San Miguel, se enmarcan en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 y 1.5 del Anexo 4 de la citada Directiva. El Proyecto de CAP Provisional de la DRE Cajamarca y sus UGEL, se ha elaborado tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos, y los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos y sus documentos de gestión vigentes. En virtud realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DRE Cajamarca y sus respectivas UGEL, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación de su CAP Provisional”*;

Que, mediante Oficio N° 2931-2017-GR.CAJ/DRE-DGA-OPER; de fecha 08 de setiembre del año 2017, el DIRECTOR Regional de Educación Mg. Yone Asenjo Calderón, hace llegar al Gobernador Regional, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, el Cuadro de Asignación Provisional CAP-P de cada una de las Unidades Ejecutoras de Educación conformantes del Pliego 445 – Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

- Unidad Ejecutora 300-0781-Dirección Regional de Educación Cajamarca.
- Unidad Ejecutora 309-1380-Unidad Ejecutora Cajamarca.
- Unidad Ejecutora 307-1355-Unidad Ejecutora Bambamarca.
- Unidad Ejecutora 308-1379-Unidad Ejecutora Celendín.
- Unidad Ejecutora 301-782-Unidad Ejecutora Chota.
- Unidad Ejecutora 311-1382-Unidad Ejecutora Contumazá.
- Unidad Ejecutora 302-783-Unidad Ejecutora Cutervo.
- Unidad Ejecutora 303-784-Unidad Ejecutora Jaén.
- Unidad Ejecutora 304-1168-Unidad Ejecutora San Ignacio.
- Unidad Ejecutora 310-1381-Unidad Ejecutora San Marcos.
- Unidad Ejecutora 312-1383-Unidad Ejecutora San Miguel.
- Unidad Ejecutora 313-1384-Unidad Ejecutora San Pablo.
- Unidad Ejecutora 305-1353-Unidad Ejecutora Santa Cruz.
- Unidad Ejecutora 306-1354-Unidad Ejecutora Cajabamba.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

Que, mediante Informe N° 09-2017-GR.CAJ-DRA/D.P; de fecha 15 de setiembre del 2017, la Directora de Personal, Rocío E. Salazar Chero; señala: *“la suscrita es de OPINION porque SE DEBE APROBAR, los Cuadros para Asignación de Personal Provisional CAP-P de: la Dirección Regional de Educación Cajamarca y de las UGEL de: Chota, Cutervo, Jaén, San Ignacio, Santa Cruz, Cajabamba, Bambamarca, Celendín, Cajamarca, San Marcos, Contumazá, San Miguel, San Pablo”;*

Que, mediante Informe N° 23-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI; de fecha 19 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Percy Crisólogo Bardales, señala: *“El Proyecto de CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación y UGEL del Gobierno Regional Cajamarca, cumple con los procedimientos establecidos en amparo de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, y cuenta con el informe favorable de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante INFORME N° 181-2017-SERVIR/GDRSRH; así como con el Informe N° 09-2017-GR.CAJ-DRA/D.P, de la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca”;*

Que, con Oficio N° 0241-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de setiembre del 2017, remitido por el Gobernador Regional (e) Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, al Presidente del Consejo Regional Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera mediante el cual eleva la propuesta de aprobación del CAP Provisional de Dirección Regional de Educación de Cajamarca y de sus UGEL, solicitando se ponga a consideración del pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Informe Legal N° 18 -2017-GR.CAJ/DRAJ-WLMJ de fecha 04 de octubre del 2017, el Abg. Luis Mantilla Julcamoro remite al Director Regional de Asesoría Jurídica, Marco Andrés Ávalo Villarreal, su opinión en la que señala: *“opinión legal favorable respecto a la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y de sus UGEL, en concordancia con los Informes Técnicos emitidos y en adhesión al Informe Técnico emitido por SERVIR, los mismos que determinan que la propuesta formulada cumple con los lineamientos y requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2015-SERVIR – GDSRH, “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR/PE, en consecuencia, debe propiciarse su aprobación por parte del Consejo Regional conforme a ley”;*

Que, mediante Dictamen N° 025 - 2017-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 05 de octubre del año 2017, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP – P de la Dirección Regional de Educación Cajamarca y las UGEL, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión de fecha 01 de marzo del año 2017; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: **APROBAR** el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP – P) de la:

- **Dirección Regional de Educación de Cajamarca**, que consta de siete (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Chota**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Cutervo**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Jaén**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio**, que consta de seis (06) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Santa Cruz**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Celendín**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

SEGUNDO: **DISPONER** que la Dirección Regional de Educación Cajamarca distribuya y difunda los documentos de gestión aprobados mediante la presente ordenanza regional.

TERCERO: **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal, brinde el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar.

CUARTO: **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente ordenanza regional que aprueba el CAP Provisional CAP – P de la **Dirección Regional de Educación Cajamarca y las UGEL** en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Portal Institucional y Portal del Estado Peruano, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091, ley que modifica el párrafo N° 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como remitir vía electrónica el archivo digital al SERVIR y Ministerio de Educación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

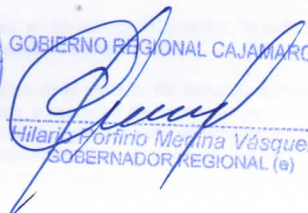
- QUINTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
- SEXTO: Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, EL DIA DIECISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

 Hilario Fortino Medina Vásquez
 GOBERNADOR REGIONAL (e)

